



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONVENIO N° 961 -2017-MTC/21

MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS BAJO LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO (Ley N° 30680 – Artículo 2° - Anexo 2)

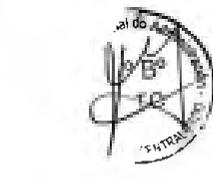
Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento del uso de los recursos transferidos bajo la Modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional que celebran:

- El MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, a través del PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, del Cercado de Lima, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ingeniero JORGE LUIS MAGUIÑA VILLON, identificado con D.N.I. N° 26625609, designado por Resolución Ministerial N° 723-2017 MTC/01.02; y,
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, con Registro Único de Contribuyente N° 20154469941, domiciliada en Calle Ancash N° 275, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en adelante LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por su Alcalde, SR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI, identificado con D.N.I. N° 02448030;

El presente convenio se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
1.5. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
1.6. Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.
1.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.8. Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.9. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
1.10. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
1.11. Decreto Supremo N° 260-2017-EF, que aprueba la operación de endeudamiento interno mediante la Emisión de Bonos Soberanos.
1.12. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.13. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.14. Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, modificada por la Resolución Ministerial N° 408-2014-MTC/02.
- 1.15. Resolución Viceministerial N° 006-2017-MTC/02, que faculta al Director Ejecutivo de PROVÍAS DESCENTRALIZADO a suscribir convenios.
- 1.16. Resolución Directoral N° 005-2017-MTC/21, que aprueba el Instructivo N° 001-2017-MTC/21, Elaboración, Suscripción y Monitoreo de los Convenios en el Marco de la Transferencia de Recursos bajo la Modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional.
- 1.17. Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2014-MPMN, que autoriza la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, se constituye como el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.3 Mediante el Decreto Supremo N° 260-2017-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 7 de setiembre de 2017, se aprobó la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de Bonos Soberanos, hasta por la suma ascendente a S/ 788'155,000.00 (Setecientos ochenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil y 00/100 soles), a ser efectuada en uno o varios tramos, destinada a financiar parcialmente la cartera de proyectos de inversión de infraestructura vial, priorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, detallados en el Anexo que forma parte del citado dispositivo legal y cuya ejecución estará a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales.

2.4 Mediante la Ley N° 30680, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 14 de noviembre del 2017, se aprobaron medidas para dinamizar la ejecución del gasto público, y en el caso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se autorizaron modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y la transferencia de partidas en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 463'235,605.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos cinco y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos de los gobiernos regionales y locales para el financiamiento de proyectos de inversión de infraestructura vial, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 1 - "Modificación presupuestaria institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", detallándose los pliegos habilitados y los montos de la transferencia a nivel de pliego y proyecto en el Anexo 2 - "Relación de proyectos habilitados a favor de Gobiernos Regionales y Locales", que forman parte integrante de dicha Ley.

2.5 Mediante el Memorando N° 3022-2017-MTC/21.UGA, de fecha 23 de noviembre de 2017, la Unidad Gerencial de Administración sustenta la necesidad de celebrar un convenio que permita efectuar el Monitoreo y Seguimiento Financiero de los recursos transferidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones bajo la Modalidad de Modificación





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Presupuestaria en el Nivel Institucional, conforme ha sido dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 30680.

2.6 Mediante el Memorando N° 2452-2017-MTC/21.UGTR y el Memorando N° 1496-2017-MTC/21.UGTD, ambos de fecha 24 de noviembre de 2017, las Unidades Gerenciales de Transporte Rural y Transporte Departamental, respectivamente, sustentan la necesidad de celebrar un convenio que permita efectuar el Monitoreo y Seguimiento de la ejecución del proyecto materia de los recursos transferidos bajo la Modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, conforme ha sido dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 30680.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos, bajo la Modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional en virtud a lo dispuesto en los artículos 2 y 47 de la Ley N° 30680, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento del proyecto:

Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Rubro 19.

CÓDIGO SNIP	CÓDIGO UNIFICADO	PROYECTO	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN AL 06.09.2017 (*)	MONTO TRANSFERIDO SEGÚN LEY N° 30680 (**)
226797	2236084	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLACQUE - SECTOR AGRICOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL QUINISTACUILLAS, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	S/ 25'687,273.00	S/ 9'321,972

(*) Según recomendación efectuada por la Contraloría General de la Republica.
 (**) Los recursos transferidos corresponden a la obra y supervisión.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo y concluirá el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** la incorporación de la transferencia de partidas y solicitar copia de la Nota de Modificación Presupuestaria, así como el cronograma de ejecución de obra.
- Efectuar el monitoreo y seguimiento financiero de los recursos transferidos a través de la Unidad Gerencial de Administración – Área de Presupuesto, de acuerdo a lo previsto en el Instructivo N° 001-2017-MTC/21, en lo que lo que corresponda.
- Efectuar el monitoreo y seguimiento físico de la ejecución del proyecto de inversión a través de la Unidad Gerencial de Transporte Departamental y/o Rural, conjuntamente con la Oficina de Coordinación Zonal correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Instructivo N° 001-2017-MTC/21, lo que no incluye la función de supervisión del proyecto, la cual está a cargo de la unidad ejecutora del mismo.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el uso de los recursos transferidos para fines distintos a los establecidos en la Ley N° 30680.

PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Oficina de Coordinación Zonal correspondiente, emitirá las alertas que se refieran a la no utilización de los recursos transferidos, demora de convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento a las unidades gerenciales comprendidas en el presente convenio.

- Remitir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (OGPP – MTC), para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas, la programación mensual Noviembre – Diciembre 2017 y del Año 2018, previa verificación en coordinación con la OGPP-MTC y con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, las Asignaciones Financieras relacionadas al Decreto Supremo N° 260-2017-EF y a la Ley N° 30680, propuestas formalmente por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del proyecto, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.

- Incorporar en su presupuesto del Año 2017 el monto señalado en el Anexo 2 de la Ley N° 30680, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente, requisito indispensable para garantizar, por el indicado monto, la programación mensual de las asignaciones financieras de Noviembre y Diciembre 2017 y la correspondiente al Año 2018.

- En un plazo no mayor al 15 de enero del 2018, **LA MUNICIPALIDAD** deberá presentar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la reprogramación mensualizada de las asignaciones financieras correspondientes al Año 2018, coordinadas con el Área Técnica para efectos de las gestiones por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Economía y Finanzas, del Decreto Supremo de autorización de las Transferencias de Partidas correspondientes de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Para los sustentos del caso, es indispensable complementar con el informe del Jefe del Área de Tesorería o quien haga sus veces, sobre la situación de las asignaciones financieras autorizadas para los meses de Noviembre y Diciembre 2017, así como los montos pagados y de saldos de balance al 31 de diciembre de 2017, debidamente conciliados con el Área de Contabilidad o quien haga sus veces.

Utilizar los recursos financieros transferidos en el marco de la Ley N° 30680, en la ejecución del proyecto de inversión a que se hace referencia en la Cláusula Tercera, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado.

- Informar a la Oficina de Coordinación Zonal correspondiente de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Nota de Modificación Presupuestal sobre la incorporación de los recursos, para su revisión de acuerdo a la normativa vigente y posterior remisión a la Unidad Gerencial de Administración.

- Ejecutar adecuadamente el proyecto de inversión, debiendo informar los avances físico y técnico, así como el financiero, conforme al cronograma de ejecución de los Años 2017 – 2018. El indicado informe se presentará cada dos meses, según Ficha Técnica (Anexo N° 1) que forma parte del presente convenio, según lo establecido en la Cláusula Séptima.

- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica en la ejecución del proyecto de inversión pública a que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF y otros, según corresponda).
- Tomar las medidas que resulten necesarias, a efectos de que el costo del proyecto a que se hace referencia en la Cláusula Tercera no exceda el monto de inversión total viable. En caso excepcional de generarse incrementos en el referido monto como resultado de las modificaciones en la fase de inversión, **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** el avance de la ejecución física y financiera del citado proyecto, tomando las previsiones y las medidas que sean pertinentes respecto a los incrementos que pudieran presentarse, con la finalidad de contar con los recursos adicionales que permitan la ejecución total del proyecto. La información técnica y financiera a sustentar por razones del incremento del costo de Inversión registrado en el Banco de Proyectos, será presentada de acuerdo a las indicaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la Republica.
- Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- Informar a la Oficina de Coordinación Zonal correspondiente el no uso de las asignaciones financieras, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de vencido el mes, sustentando las razones de la demora incurrida.
- Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la liquidación final dentro de los treinta (30) días siguientes de ser aprobada, así mismo registrar el cierre del proyecto en el Banco de Proyectos, caso contrario, dicha incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- Asumir las actividades de mantenimiento del proyecto, una vez culminada su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS INFORMES

LA MUNICIPALIDAD presentará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Oficina de Coordinación Zonal correspondiente, informes respecto a la ejecución del proyecto, en forma bimensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento, según la ficha técnica (Anexo 1) que forma parte integrante del presente convenio. La Oficina de Coordinación Zonal correspondiente, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, remitirá lo actuado a la unidad gerencial encargada del monitoreo técnico para conocimiento y fines pertinentes.

El consolidado general de los informes se efectuará a través de la Oficina de Monitoreo y Evaluación y la Unidad Gerencial de Administración para la publicación del informe final, conforme a los lineamientos establecidos en el Instructivo N° 001-2017-MTC/21.

El último informe de avance, correspondiente a lo ejecutado al 31 de diciembre del año 2017, será presentado el 12 de febrero de 2018.

Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con informar y/o entregar oportunamente la ficha técnica de seguimiento, así como los informes sustentatorios de incremento del costo de inversión, en caso correspondiere, conllevará a limitaciones para las gestiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la programación de mayores recursos para los años fiscales subsiguientes, que garanticen la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

De ser necesario, el presente convenio podrá ser modificado mediante adendas suscritas por las partes, previa opinión técnica de **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de dar término al convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de notificado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el acápite anterior.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de dar por concluido el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.
- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

La resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

PROVÍAS DESCENTRALIZADO podrá evaluar los casos que ameriten la aplicación de otras medidas en salvaguarda de los recursos y el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio las partes eligen como domicilio el que aparece en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que deba ser cursada, se entenderá válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados por la partes. La modificación del domicilio deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, la comunicación efectuada al domicilio inicial se entenderá válidamente realizada para todos sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad del procedimiento de selección y de la ejecución contractual referida al proyecto de inversión pública objeto del presente convenio de monitoreo y seguimiento, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público que corresponda y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima al **29 DIC. 2017**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
 Dr. **HEGO SALAS QUISPE MAMANI**
 ALCALDE

PROVIAS DESCENTRALIZADO
 Ing. **JORGE LUIS MAGUÑA VILLÓN**
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD

